

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA POR LA QUE SE CONVOCA PARA LA CAMPAÑA 2026 LA ACCIÓN I.1. “AYUDA A LA COMERCIALIZACIÓN DE FRUTAS, HORTALIZAS, RAÍCES Y TUBÉRCULOS, FLORES Y PLANTAS VIVAS RECOLECTADAS EN CANARIAS” Y LA SUBACCIÓN I.4.2. “AYUDA A LA COMERCIALIZACIÓN DE PAPA DE MESA” DEL PROGRAMA COMUNITARIO DE APOYO A LAS PRODUCCIONES AGRARIAS DE CANARIAS

Examinado el informe de iniciativa de la Dirección General de Agricultura, que cuenta con la conformidad de la Viceconsejería de Sector Primario, de fecha 17 de noviembre de 2025, referente a la convocatoria de la Acción I.1. “Ayuda a la comercialización de frutas, hortalizas, raíces y tubérculos alimenticios, flores y plantas vivas recolectadas en Canarias” y de la Subacción I.4.2. “Ayuda a la comercialización de papa de mesa” del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, aprobado por Decisión de la Comisión de 9 de noviembre de 2006 (C (2006) 5307 final), al amparo del Reglamento (CE) nº 247/2006 del Consejo, de 30 de enero de 2006, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión, derogado por el Reglamento (UE) nº 228/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de marzo de 2013, que establece medidas específicas para la agricultura en las regiones más periféricas de la Unión, ha sufrido varias modificaciones, con el objeto de adaptar el mismo a las necesidades del sector agrario de Canarias, estableciendo más líneas de ayuda y permitiendo una financiación adicional por parte del Estado miembro, de las medidas recogidas en el citado Programa.

La modificación del POSEI, que resulta de aplicación a las ayudas que se convocan, es la aprobada mediante Comunicación de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de 12 de diciembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.1 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 180/2014 de la Comisión, de 20 de febrero de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 228/2013 [Referencia Ares (2024) 9033014- 17/12/2024].

Dicha modificación ha sido publicitada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria mediante Resolución de 7 de febrero de 2025, de la Viceconsejería de Sector Primario, por la que se da publicidad a las modificaciones efectuadas en las Medidas de Apoyo a la Producción Agraria Local incluidas en el Programa de Opciones Específicas por el Alejamiento e Insularidad para Canarias (POSEI), establecido en virtud del artículo 3 del Reglamento (UE) nº 228/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, a la cual se puede acceder en el siguiente enlace:

[Sede electrónica del Gobierno de Canarias](#)

El POSEI recoge en la Medida I, referente al Apoyo a la producción vegetal, entre otras, las siguientes acciones y subacciones:

- La Acción I.1. Ayuda a la comercialización de frutas, hortalizas, raíces y tubérculos, flores y plantas vivas recolectados en Canarias, que incorpora las subacciones que se identifican a continuación:

- I.1.1. Frutas, hortalizas, tubérculos y otros productos comestibles
- I.1.2. Plantas ornamentales, flores y esquejes.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 09/12/2025 - 12:36:32
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 186 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 09/12/2025 13:05:46	Fecha: 09/12/2025 - 13:05:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-00097NSeyfbo37FC10w5qu9vg==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/12/2025 - 13:08:53	



- La Acción I.4 referente a la Ayuda a los productores de papa de mesa, que incorpora la Subacción I.4.2., que se corresponde con la ayuda a la comercialización.

Segundo. Con fecha 29 de julio de 2025, el Reino de España presentó ante los Servicios de la Comisión Europea propuesta de modificación del Programa para la campaña 2026, que incluye las modificaciones que se identifican a continuación, y que afectan a dos de los productos que incorpora la ayuda objeto de esta convocatoria:

1. El producto “batata”, que consta incluido actualmente en la categoría D, de la Subacción I.1.1, se incorpora en la categoría E.

2. Se introducen medidas transitorias para la piña tropical en las campañas 2026 a 2028 en el Anexo III del programa, que se corresponde con las medidas adicionales.

Tercero. Por Orden de 28 de noviembre de 2017, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para las medidas que componen el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, POSEI (BOC n.º 233, de 04.12.2017), modificada por Orden de 29 de septiembre de 2022 (BOC n.º 203, de 13.10.2022).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 5 de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para las medidas que componen el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, aprobadas por Orden de este Departamento de 28 de noviembre de 2017 (BOC n.º 233, de 4.12.2017), en adelante bases reguladoras, determina que el procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente. En virtud del citado precepto y de conformidad con lo establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 5 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, aprobado por Decreto 212/2024, de 16 de diciembre de 2024 (BOC n.º 256, de 23.12.2024), la referida competencia corresponde a la persona titular de este Departamento.

Segundo. La ayuda a la comercialización de frutas, hortalizas, raíces y tubérculos alimenticios, flores y plantas vivas recolectadas en Canarias y la ayuda a la comercialización de papa de mesa de la Medida I del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, suponen conforme a lo establecido en el Anexo I del citado Programa, un pago directo.

Como consecuencia de lo anterior, cualquier solicitante que pretenda acceder a las ayudas que se convocan deberá poseer la condición de agricultor activo, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo I, del Título II del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 3 de las bases reguladoras.

A estos efectos las personas solicitantes para acreditar el cumplimiento del referido requisito, deberán presentar para cada campaña, entre el 1 de enero y el 31 de julio de cada año natural,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 09/12/2025 - 12:36:32
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 186 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 09/12/2025 13:05:46	Fecha: 09/12/2025 - 13:05:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-00097NSeYfbo37FC10w5qu9vg==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/12/2025 - 13:08:53	



una declaración responsable ajustada al modelo normalizado que será accesible a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en los términos citados en el referido artículo 3 de las bases reguladoras.

Tercero. 1. Conforme a lo previsto en el apartado 2 del artículo 5 de las bases reguladoras la convocatoria anual deberá tener, al menos, el siguiente contenido:

- a) La especificación y concreción de los requisitos y condiciones de admisibilidad previstos en el Programa, así como la forma y el momento de acreditarlos (artículos 3 y 6.4).
- b) La financiación y la cuantía de la subvención (artículo 4).
- c) El plazo de presentación de solicitudes (artículo 6.1).
- d) El plazo de resolución y notificación (artículo 10.5).
- e) La forma y periodo de abono de las subvenciones (artículo 13).

2. Además de lo previsto en el apartado anterior, la convocatoria deberá incorporar el siguiente contenido:

- a) Las medidas, acciones o subacciones que se convocan (artículo 2).
- b) La elección de algunas de las formas establecidas en las bases para llevar a cabo el trámite de audiencia previsto en el artículo 9.4 y la notificación de la resolución que pone fin al procedimiento a la que se alude en el artículo 11.1.

Cuarto. Los pagos en virtud de las intervenciones y medidas a los que se refiere el apartado 2 del artículo 65 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013, entre las cuales están las ayudas directas del Programa POSEI, solo podrán efectuarse una vez que se haya verificado que se cumplen las condiciones de admisibilidad a través de los preceptivos controles administrativos y sobre el terreno, los cuales se realizarán en los términos indicados en el artículo 9 de las bases reguladoras y, de acuerdo con lo establecido en la Resolución del 11 de febrero del 2022, de la Viceconsejería de Sector Primario, por la que se dictan instrucciones relativas a los controles administrativos y sobre el terreno de la Acción I.1. “Ayuda a la comercialización de frutas, hortalizas, raíces y tubérculos alimenticios, flores y plantas vivas recolectadas en Canarias” y la subacción I.4.2 “Ayuda a la comercialización de papa de mesa” del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (Publicada en el Tablón de Anuncios AGP, el 11 de febrero del 2022).

Quinto. De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 44 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 (que sustituye al artículo 75 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo, derogado en los términos del artículo 104 del citado Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021), los pagos en virtud de las intervenciones y medidas a que se refiere el apartado 2 del artículo 65 de dicho Reglamento, entre los cuales están las ayudas directas del Programa POSEI, se efectuarán como muy pronto el 1 de diciembre y a más tardar el 30 de junio del año natural siguiente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 09/12/2025 - 12:36:32
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 186 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 09/12/2025 13:05:46	Fecha: 09/12/2025 - 13:05:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-00097NSeyfbo37FC10w5qu9vg==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/12/2025 - 13:08:53	



En consecuencia, visto el informe preceptivo, así como, el informe-propuesta de la Secretaría General Técnica,

RESUELVO

Primero. Convocatoria.

1. Se convoca para la campaña 2026 la Acción I.1 “Ayuda a la comercialización de frutas, hortalizas, raíces y tubérculos, flores y plantas vivas recolectadas en Canarias” y la Subacción I.4.2 “Ayuda a la comercialización de papa de mesa” previstas en la Medida I del Programa Comunitario de Apoyo a las producciones Agrarias de Canarias (en adelante, Programa).

2. La presente convocatoria se regirá, además de por lo establecido en el referido Programa, por lo previsto en la Orden de 28 de noviembre de 2017, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para las medidas que componen el Programa (BOC n.º 233, de 4.12.2017), en adelante bases reguladoras.

3. Se establece en la presente convocatoria, en cumplimiento de lo exigido en las bases reguladoras las acciones o actuaciones subvencionables, la especificación y concreción de los requisitos y condiciones de admisibilidad previstos en el Programa, así como la forma y el momento de acreditarlos, la financiación y la cuantía de las subvenciones, el plazo de presentación de solicitudes, el plazo para resolver y notificar la resolución que pone fin al procedimiento, la forma de notificar el trámite de audiencia y la resolución del procedimiento y la forma y periodo de abono de las subvenciones.

Segundo. Acciones o actuaciones subvencionables.

1. Serán objeto de ayuda con cargo a esta convocatoria y para la campaña 2026 las siguientes acciones o actuaciones:

a) En la Acción I.1, los programas de producción y comercialización de frutas y hortalizas, raíces y tubérculos alimenticios, plantas vivas, flores y esquejes, recogidos en los capítulos 6, 7 y 8 de la nomenclatura combinada, además de las plantas medicinales y aromáticas y de la caña de azúcar, incluidas en los capítulos 9 y 12 de la nomenclatura combinada, excepto los plátanos (código NC 0803 00) que están expresamente excluidos.

b) En la Subacción I.4.2, los programas de producción y comercialización de papa de mesa.

2. Se incluye un complemento de ayuda que apoya la venta en el resto de la UE de determinados productos de particular interés para la diversificación de la producción canaria.

3. Si la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea aprueba las modificaciones al Programa notificadas el pasado 29 de julio de 2025, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40, apartado 3, letra c) del Reglamento de Ejecución (UE) nº 180/2014 de la Comisión, de 20 de febrero de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 228/2013 del Parlamento Europeo y del consejo por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión, al producto “piña tropical” se le aplicarán las “medidas transitorias para la piña tropical en las campañas 2026 a 2028” descritas en el Anexo III del Programa.

Tercero. Requisitos y condiciones de admisibilidad.

1. Podrán acogerse a estas ayudas los productores individuales, sean personas físicas o jurídicas, y los agrupados en una Agrupación u Organización de Productores que produzcan y

4

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 09/12/2025 - 12:36:32
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 186 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 09/12/2025 13:05:46	Fecha: 09/12/2025 - 13:05:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-00097NSeyfbo37FC10w5qu9vg==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/12/2025 - 13:08:53	



comercialicen sus producciones de frutas, hortalizas, raíces y tubérculos alimenticios, plantas vivas, flores, esquejes, plantas medicinales y aromáticas y caña de azúcar (capítulos 6, 7, 8, 9 y 12 de la nomenclatura combinada), y de papa de mesa, que cumplan los siguientes requisitos y condiciones de admisibilidad:

a) Que sus superficies productivas se encuentren ubicadas en la Comunidad Autónoma de Canarias, debidamente identificadas según el Sistema de Información Geográfica (SIGPAC), determinado en el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013, correctamente referenciadas a la última actualización publicada en el momento de la presentación de las solicitudes/programas de producción y comercialización y con los usos e incidencias SIGPAC admisibles.

Se considerarán admisibles para la ayuda las superficies de los elementos del paisaje que formen parte y estén integradas en los recintos con los usos SIGPAC definidos en el Anexo I, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, apartado 1 del Reglamento Delegado (UE) n.º 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre denegación o retirada de los pagos y sobre sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.

La relación de los usos e incidencias SIGPAC admisibles por cada producto figuran en el Anexo I, que será accesible a través de la sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites,

b) Que presenten solicitudes/programas de producción y comercialización para la campaña 2026. En el caso de que el solicitante sea socio de Cooperativas, Sociedades Agrarias de Transformación o de uniones de éstas que comercialicen en común su producción, o de una entidad jurídica reconocida como Agrupación u Organización de Productores, serán estas entidades quienes presenten las solicitudes/programas en representación de sus socios o afiliados.

c) La superficie mínima por agricultor individual y producto en el caso de la Acción I.1 será de 300 m². En el caso de los solicitantes de la Subacción I.4.2, las superficies declaradas serán las solicitadas en la Subacción I.4.1, que se corresponde con la ayuda a la superficie de papa debiendo estar relacionados los periodos de siembra y recolección de ambas subacciones.

d) En el caso de que se solicite la ayuda como socio de una Agrupación u Organización de Productores, estar afiliado a una Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH), de las reconocidas al amparo del Real Decreto 532/2017, de 26 de mayo, del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, por el que se regulan el reconocimiento y el funcionamiento de las organizaciones de productores del sector de frutas y hortalizas, o en una Agrupación de Productores de las reconocidas conforme a lo establecido en el Real Decreto 970/2002, de 24 de septiembre, por el que se regula el reconocimiento de las agrupaciones de productores de patatas de consumo no destinadas a la industria feculera y se establecen diversas medidas de apoyo a las mismas y en el Real Decreto 233/2002, de 1 de marzo, por el que se regula el reconocimiento de las agrupaciones de productores de plantas vivas y productos de la floricultura y se establecen medidas de apoyo a su constitución y funcionamiento.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 09/12/2025 - 12:36:32
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 186 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 09/12/2025 13:05:46	Fecha: 09/12/2025 - 13:05:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-00097NSeyfbo37FC10w5qu9vg==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/12/2025 - 13:08:53	



En el caso de los productores de “ñame” (categoría E), “piña de millo” y “caña de azúcar” (categoría A) del grupo de “Frutas y hortalizas” que figuren como socios de la entidad jurídica que tenga la condición de OPFH, estos podrán acceder al cobro de la ayuda incrementada en las mismas condiciones que si fueran afiliados a la OPFH para estos productos.

e) En el caso de que se solicite ayuda por ser “productor agrupado” sus superficies productivas deberán figurar debidamente inscritas en los Ficheros de Afiliados del Registro de Agrupaciones y Organizaciones de Productores Agrarios de Canarias en la campaña 2026, así como, declaración de entregas de las producciones por las que se solicita la ayuda, y en todo caso, antes del 31 de enero de 2027.

f) En el caso de la Subacción I.1.2, tendrán la consideración de “productor agrupado”, además de los afiliados a una Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH) o a una Agrupación de Productores, los socios de Cooperativas, Sociedades Agrarias de Transformación (SAT) y/o de uniones de éstas que comercialicen en común su producción.

g) Si se solicita el importe de ayuda incrementado por tener la producción asegurada, poseer una póliza suscrita por producto, incluida en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados, en vigor en la campaña 2026.

h) En el caso de productores ecológicos individuales o agrupados, deberán constar inscritos en el Registro de Producción Ecológica (Registro de operadores titulares de empresas agrarias de producción), y para aquellos productos para los que tengan certificado vigente a fecha de presentación del programa de producción y comercialización.

i) La campaña de comercialización comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026 y los productos objeto de ayuda deberán ser cosechados y comercializados dentro de la campaña. No obstante, por circunstancias del mercado de destino, se aceptará la comercialización efectuada durante los primeros diez (10) días de enero del siguiente año.


j) Para optar al complemento de ayuda para productos tropicales, además de las condiciones anteriores, debe haberse comercializado alguno de los siguientes productos: papayas, mangos, aguacates y otros tropicales, fuera de Canarias, pero en el resto de la Unión Europea.

k) En el caso de los productores de piña tropical a los que les corresponda aplicar las medidas transitorias propuestas en el Programa, deberán cumplir los mismos criterios de admisibilidad y no podrán percibir la ayuda si no acreditan producción comercializada, salvo circunstancias de fuerza mayor debidamente acreditada y comunicada al órgano instructor.

l) Cumplir con la condición de agricultor activo durante la campaña 2026 en los términos previstos en el fundamento de derecho segundo de esta Orden.

2. De acuerdo con lo establecido en el Programa y a los efectos de considerar la coherencia de los Programas de Producción y Comercialización presentados, se considerarán por producto los siguientes rendimientos máximos y mínimos:

Productos	Rendimientos máximos anuales (kg/ha)
Aguacate	35.000
Ajo	20.000

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 09/12/2025 - 12:36:32
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 186 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 09/12/2025 13:05:46	Fecha: 09/12/2025 - 13:05:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-00097NSeYfbo37FC10w5qu9vg==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/12/2025 - 13:08:53	



Almendra y otros frutos secos	10.000
Arándanos	30.000
Batata	50.000
Berenjena	80.000
Berro	180.000
Calabacin	75.000
Calabaza	90.000
Caña de azúcar	100.000
Cebolla	75.000
Col	75.000
Coliflor	40.000
Fresa-fresón	70.000
Habichuela	60.000
Hierbas aromáticas y medicinales	80.000
Higo de leche	20.000
Higo pico y otras frutas tropicales	35.000
Lechuga y rúcula	60.000
Limón	40.000
Mandarina	35.000
Mango	35.000
Manzana	20.000
Melón	90.000
Naranja	60.000
Ñame	80.000
Otras frutas templadas	35.000
Otras hortalizas	100.000
Otras hortalizas de hoja	150.000
Papa	32.000
Papaya	180.000
Pepino	180.000
Pera	20.000
Pimiento	80.000
Piña de millo	37.000
Piña tropical	40.000
Pomelo	30.000
Puerro	32.500
Sandía	90.000
Seta	120.000
Tomate	140.000
Tomate cherry	100.000
Uva de mesa	20.000
Zanahoria	60.000

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 09/12/2025 - 12:36:32
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 186 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 09/12/2025 13:05:46	Fecha: 09/12/2025 - 13:05:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-00097NSeYfbo37FC10w5qu9vg==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/12/2025 - 13:08:53	



3. En el caso de la papa, además, se considerará un rendimiento mínimo anual de 5.000 Kg/Ha.

Cuarto. Cuantía de las ayudas.

1. Sólo podrá computarse a efectos de las ayudas incluidas en la Acción I.1 la producción que haya sido comercializada. No obstante, si la comercialización y justificación de la producción excede lo previsto en los programas de producción y comercialización, la ayuda se abonará hasta un 20 % más del total programado por producto como máximo. Igualmente, para obtener el beneficio total de las ayudas, deberá comercializarse al menos el 80% de lo programado.

2. Los importes unitarios máximos de las ayudas por subacciones y categorías serán los siguientes:

a) Acción I.1. Ayuda a la comercialización de frutas, hortalizas, raíces y tubérculos alimenticios, flores y plantas vivas recolectadas en Canarias.

1) Subacción I.1.1 Grupo de frutas y hortalizas:

Categoría	Productos	Importe de la ayuda (€/t)			
		Productores Individuales		Productores agrupados en Agrupaciones u Organizaciones de Productores	
		No asegurados	Asegurados	No Asegurados	Asegurados
A	Col, piña de millo (maíz), calabaza, otras hortalizas, caña de azúcar	30	33	89	99
B	Calabacín, sandía, cebolla, puerro, berros, acelgas, espinacas y otras hortalizas de hoja, limón, plantas aromáticas y medicinales destinadas al mercado local	40	44	119	132
C	Lechuga, rúcula, coliflor, melón, naranja, mandarina, pomelo	69	77	149	165
D	Zanahoria, berenjena, pimiento, manzana, pera, ciruela, melocotón y otros frutales templados, aguacate, mango y otros frutos tropicales, higos, picos, higos de leche, uva de mesa, almendra y otros frutos secos, pepino, batata	89	99	178	198
E	Ajos, habichuela, fresa-fresón, piña tropical, papaya, setas, ñame	119	132	208	231
F	Tomate (excepto tomate cherry)	17	20	47	53
G	Plantas aromáticas y medicinales comercializados fuera de Canarias, arándanos	330	440	880	1.100
H	Tomate cherry	30	34	82	92

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 09/12/2025 - 12:36:32
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 186 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 09/12/2025 13:05:46	Fecha: 09/12/2025 - 13:05:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-00097NSeyfbo37FC10w5qu9vg==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/12/2025 - 13:08:53	



El complemento de ayuda tendrá una cuantía unitaria de 143 euros por tonelada y se aplicará exclusivamente a las cantidades comercializadas fuera de Canarias, pero dentro de la Unión Europea, de los siguientes productos: papaya, mango, aguacate y otros tropicales.

2) Subacción I.1.2. Grupo de plantas ornamentales, flores y esquejes.

El importe de la ayuda se calculará aplicando los porcentajes que se detallan a continuación al valor facturado de la producción comercializada. En el caso de que la venta se realice fuera de Canarias, se descontarán del valor de la factura los costes de transporte hasta destino:

a. Productores agrupados:

Con seguro: 23%.

Sin seguro: 22,5%.

b. Productores individuales:

Con seguro: 22%.

Sin seguro: 1,5%.

b) Subacción I.4.2. Ayuda a la comercialización de papa de mesa.

Importe de la ayuda (€/t)			
Productores individuales		Productores agrupados en Agrupaciones u Organizaciones de Productores	
No asegurados	Asegurados	No asegurados	Asegurados
44	66	110	165

3. En el caso de que la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea aprobara las modificaciones al Programa, notificadas el pasado 29 de julio de 2025, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40, apartado 3, letra c) del Reglamento de Ejecución (UE) nº 180/2014 de la Comisión, resultará de aplicación lo siguiente:

a) En la Acción I.1. que se corresponde con la Ayuda a la comercialización de frutas, hortalizas, raíces y tubérculos alimenticios, flores y plantas vivas recolectadas en Canarias, los importes unitarios máximos de las ayudas por subacciones y categorías, se incrementarán hasta los valores que a continuación se señalan:

1) Subacción I.1.1 Grupo de frutas y hortalizas:

Categoría	Productos	Importe de la ayuda (€/t)			
		Productores Individuales		Productores agrupados en Agrupaciones u Organizaciones de Productores	
		No asegurados	Asegurados	No Asegurados	Asegurados



D	Zanahoria, berenjena, pimiento, manzana, pera, ciruela, melocotón y otros frutales templados, aguacate, mango y otros frutos tropicales, higos picos, higos de leche, uva de mesa, almendra y otros frutos secos, pepino	89	99	178	198
E	Ajos, habichuela, fresa-fresón, piña tropical, papaya, setas, ñame, batata	119	132	208	231

b) Se tendrán en cuenta las “Medidas transitorias para la piña tropical en las campañas 2026 a 2028”, consistentes en:

A los productores de piña tropical que soliciten la ayuda en la Acción I.1, Subacción I.1.1, les corresponderá como ayuda la cantidad que resulte mayor entre:

- 1) 3.000 euros por hectárea de cultivo de piña tropical,
- 2) La ayuda que le correspondiera por la cantidad realmente comercializada.

Este importe se entenderá como ayuda bruta a abonar antes de las reducciones o exclusiones que correspondan.

4. Se abonará un complemento de ayuda del 10% de los importes unitarios que pudieran corresponderles a los beneficiarios que hayan percibido la ayuda para la instalación de jóvenes agricultores del Programa de Desarrollo Rural (submedida 6.1 del PDR 2014-2020 o intervención 6961.1 del PEPAC 2023-2027) en la campaña en curso o en cualquiera de las cuatro anteriores y que mantengan dicha condición en la campaña 2026.

5. Estas ayudas se financian con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y de acuerdo con la ficha financiera del Programa se le asigna a cada subacción los importes que se identifican a continuación. Dichas cuantías podrán modificarse por posteriores decisiones de la Comisión Europea:

- a) A la Subacción I.1.1: dieciséis millones setecientos catorce mil ochocientos noventa y tres euros (16.714.893,00 €)
- b) A la Subacción I.1.2: cuatro millones setecientos ochenta y cinco mil ciento siete euros (4.785.107,00 €)
- c) A la Subacción I.4.2: dos millones setecientos noventa y seis mil novecientos ochenta y dos euros (2.796.982,00 €).

Quinto. Documentación e información.

1. Los solicitantes de las ayudas deberán presentar la documentación que se identifica a continuación, en los plazos que se especifican, con objeto de acreditar el cumplimiento de los requisitos, condiciones y demás obligaciones exigidas en el POSEI y en la presente Orden, por medios electrónicos, a través de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, <https://sede.gobiernodecanarias.org/>, ajustada a los modelos normalizados accesibles a través de dicha sede que contendrán la información que a continuación se indica:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 09/12/2025 - 12:36:32
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 186 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 09/12/2025 13:05:46	Fecha: 09/12/2025 - 13:05:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-00097NSeyfbo37FC10w5qu9vg==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/12/2025 - 13:08:53	



Junto con la solicitud/programa de producción y comercialización se aportará el Anexo II, que se corresponde con los datos generales de la persona solicitante: nombre y DNI/NIF del productor y del representante legal en su caso, domicilio a efectos de notificación, teléfono y datos para el pago, y contendrá además, lo siguiente:

a) Anexo A (datos de producción), los datos actualizados de las explotaciones productoras, identificadas según el Sistema de Información Geográfica (SIGPAC) y correctamente referenciadas conforme a la última actualización publicada en el momento de la presentación de las solicitudes/programas de producción y comercialización; la superficie dentro de los recintos efectivamente utilizada para el cultivo de cada producto y las fechas estimadas de recolección;

b) Anexo B (datos de comercialización), las cantidades a comercializar, los precios indicativos de venta del producto y el calendario estimado de comercialización.

Los Anexos A y B se presentarán con la estructura definida en los Anexos III y IV soporte informático, respectivamente.

2. Las solicitudes/programas de producción y comercialización alcanzarán, como mínimo, los volúmenes que a continuación se señalan de productos efectivamente vendidos:

a) Para el conjunto de frutas, hortalizas y raíces y tubérculos alimenticios:

- 200.000 kilos en el caso de productores agrupados.
- 150.000 kilos en el caso de productores individuales.
- 50.000 kilos para el caso de productores ecológicos individuales o agrupados, inscritos en el Registro de Producción Ecológica (Registro de operadores titulares de empresas agrarias de producción), y para aquellos productos para los que tengan certificado vigente a fecha de presentación del programa de producción y comercialización.

b) Para el conjunto de plantas, flores y esquejes: 30.000 €

3. En el caso de que el productor presente por primera vez una solicitud/programa de producción y comercialización deberá aportar, además, la siguiente documentación:

a) Si se trata de una persona jurídica, NIF de la entidad y poder de representación de la persona que firma la solicitud/programa de producción y comercialización y, si procede, certificado de inscripción en el registro de Cooperativas.

b) Si se trata de una entidad reconocida como Agrupación u Organización de Productores con ámbito territorial superior a esta Comunidad Autónoma, documentación acreditativa de dicho reconocimiento y del ámbito territorial de actuación.

c) Certificación o documento bancario que acredite la titularidad de la cuenta corriente en la que indican les sea ingresada la ayuda que pudiera corresponderles

4. En el supuesto que en el transcurso de la campaña fuera necesario modificar la solicitud/programa de producción y comercialización, solo se tendrán en cuenta:

a) La reducción de las superficies de cultivo de un producto determinado

b) La sustitución de unos productos por otros ya incluidos en el Anexo A.

c) El cambio de las parcelas ya existentes en el Anexo A, siempre que no suponga un incremento de las superficies productivas y para ello, se deberá presentar la titularidad de las

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 09/12/2025 - 12:36:32
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 186 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 09/12/2025 13:05:46	Fecha: 09/12/2025 - 13:05:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-00097NSeyfbo37FC10w5qu9vg==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/12/2025 - 13:08:53	



nuevas parcelas a modificar.

Estas modificaciones se presentarán entre el 1 y el 31 de marzo, para los productos cosechados y comercializados entre el 1 de abril y el 30 de junio de la campaña objeto de ayuda, y entre el 1 y el 30 de septiembre para los productos cosechados y comercializados entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de la campaña objeto de ayuda. En caso de presentar una única solicitud/programa para toda la campaña, además podrán presentar modificaciones entre el 1 y el 30 de junio, para los productos cosechados y comercializados entre el 1 de julio y el 30 de septiembre.

5. Las modificaciones de las solicitudes/programas que se presenten fuera de las fechas señaladas en el apartado anterior, no se tendrá en cuenta, a excepción de aquellas que se corresponden con lo siguiente:

- a) El adelanto o retraso en las fechas de recolección de las producciones programadas.
- b) La anulación de recintos incluidos en el Anexo A.
- c) Las modificaciones de las referencias SIGPAC que puedan considerarse un error obvio o manifiesto, conforme a lo indicado en el apartado 4 de la Resolución n.º 173/2022 del 11 de febrero del 2022, de la Viceconsejería de Sector Primario, por la que se dictan instrucciones relativas a los controles administrativos y sobre el terreno de la Acción I.1. "Ayuda a la comercialización de frutas, hortalizas, raíces y tubérculos alimenticios, flores y plantas vivas recolectadas en Canarias" y la subacción I.4.2 "Ayuda a la comercialización de papa de mesa" del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (Publicada en el Tablón de Anuncios el 11 de febrero del 2022).
- d) El aumento de las superficies productivas programadas y/o de las cantidades de producto que se estima comercializar, en el caso de la inclusión de nuevos productores.

6. En el caso de que se soliciten los importes de ayuda incrementados, por tener la producción asegurada mediante una póliza suscrita por producto incluida en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados, en vigor en la campaña por la que solicita la ayuda, cada tomador del seguro deberá aportar autorización, ajustada al modelo que será accesible en la sede, que consta identificado como Anexo V para la consulta de la información sobre su aseguramiento, según lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Dichas autorizaciones se presentarán junto con la documentación justificativa de la producción y comercialización que se indica en el apartado siguiente y en el calendario establecido en el apartado 8 de este resuelto.

7. Al objeto de acreditar la producción y comercialización de los productos incluidos en las solicitudes/programas, se presentará lo siguiente:

- a) Facturas de venta de dichos productos, con detalle de la moneda en que se emiten, ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- b) Devoluciones de mercancía (abonos).
- c) En el caso de los productos vendidos fuera de Canarias, además de lo anterior, lo siguiente:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 09/12/2025 - 12:36:32
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 186 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 09/12/2025 13:05:46	Fecha: 09/12/2025 - 13:05:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-00097NSeYfbo37FC10w5qu9vg==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/12/2025 - 13:08:53	



- 1) Se deberá diferenciar claramente, entre el producto auxiliabile comercializado y los costes de transporte.
- 2) Documento Unificado Aduanero (DUA) de salida u otra documentación que acredite el transporte y/o conocimiento de embarque aéreo (AWB) (cuando los productos comercializados y entregados en la zona de destino se transporten por avión).

d) En el caso de Agrupaciones u Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas, SAT o Cooperativas, el total de las entregas de mercancía efectuadas por los socios incluidos en las solicitudes/programas de producción y comercialización.

La documentación descrita en el presente apartado se presentará mediante fichero/s informático/s, cuyas estructuras se describe en el Anexo VI, a través del aplicativo incorporado en la Sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, en la siguiente dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites, y se acompañará de lo siguiente:

- 1) Un listado completo en que figuren identificadas todas las facturas y abonos; y las entregas de los socios, en su caso.
- 2) Un informe emitido por la persona solicitante ajustado a los modelos que serán accesibles en sede, que consta identificados como Anexos VII, VIII y IX.

8. La documentación descrita en el apartado anterior se presentará de acuerdo con el siguiente calendario:

- a) La correspondiente al primer semestre del año: entre el 1 y el 31 de julio de 2026.
- b) La correspondiente al segundo semestre del año: entre el 1 y el 31 de enero de 2027.

La documentación justificativa presentada fuera de los plazos establecidos estará sujeta a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 6 de las bases reguladoras, a tenor de lo previsto en el artículo 20 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 180/2014, de la Comisión, de 20 de febrero de 2014.

9. A los efectos del control administrativo y sobre el terreno que lleve a cabo el órgano instructor, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 9 de las bases reguladoras y con lo contenido en el Programa, los solicitantes pondrán a su disposición cualquier otra información adicional que le sea requerida al inicio o en el transcurso de dichos controles, en particular la referida en la Resolución de 11 de febrero de 2022 de la Viceconsejería de Sector Primario por la que se dictan instrucciones relativas a los controles administrativos y sobre el terreno de la Acción I.1. Ayuda a la comercialización de frutas, hortalizas, raíces y tubérculos alimenticios, flores y plantas vivas recolectadas en Canarias y la subacción I.4.2 Ayuda a la comercialización de papa de mesa (Publicada en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria el 11 de febrero de 2022), e incluso, documentos probatorios suficientes que acrediten que el/la productor/a es titular de las superficies productivas declaradas para la ayuda.

En el caso de que los Servicios de la Comisión Europea autoricen la propuesta de modificación presentada por el Reino de España el 29 de julio de 2025, en lo que respecta a la aplicación de las Medidas transitorias para la piña tropical en las campañas 2026 a 2028, el órgano instructor comprobará, adicionalmente, si las superficies declaradas están efectivamente cultivadas con

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 09/12/2025 - 12:36:32
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 186 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 09/12/2025 13:05:46	Fecha: 09/12/2025 - 13:05:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-00097NSeYfbo37FC10w5qu9vg==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/12/2025 - 13:08:53	



ese producto.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes/programas de producción y comercialización se presentarán antes de la primera comercialización y siempre antes de la cosecha, de forma telemática, a través de la sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria en la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites, ajustadas a los modelos normalizados que serán accesibles en dicha sede, con la información prevista en la letra a) del apartado 1 del resuelto quinto de la presente Orden, en los siguientes periodos:

1. En el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias, en los siguientes supuestos:
 - a) Los productos cosechados y comercializados entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2026.
 - b) En caso de presentar una única solicitud/programa para toda la campaña (del 1 de enero al 31 de diciembre).
2. Entre el 1 y el 30 de junio de 2026, para los productos cosechados y comercializados entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2026.

Séptimo. Plazo para resolver y notificar.

El plazo máximo de resolución y notificación de este procedimiento, no podrá superar el plazo máximo de pago previsto en el artículo 36, letra b) del Reglamento de Ejecución (UE) nº 180/2014 de la Comisión, de 20 de febrero de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 228/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión.

Octavo. Formas de notificación de la propuesta y de la resolución de concesión.

1. El trámite de audiencia al que se someterá la propuesta de resolución y la resolución de concesión de las ayudas que se convocan, se notificarán a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.
2. Las restantes notificaciones que deban practicarse para la culminación del expediente o las derivadas de la modificación de la resolución de concesión prevista en el artículo 12 de las bases reguladoras, se llevará a cabo por medios electrónicos, mediante la comparecencia en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Noveno. Pago de la subvención.

1. La ayuda se abonará directamente a los productores que resulten beneficiarios en esta convocatoria, en la cuenta corriente indicada en su solicitud/programa de producción y comercialización, una vez que se haya verificado que se cumplen las condiciones de admisibilidad a través de los preceptivos controles administrativos y sobre el terreno.
2. El pago de la ayuda se realizará en un único abono en el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2026 y el 30 de junio de 2027.

Décimo. Eficacia.

Esta Orden producirá sus efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 09/12/2025 - 12:36:32
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 186 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 09/12/2025 13:05:46	Fecha: 09/12/2025 - 13:05:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-00097NSeyfbo37FC10w5qu9vg==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/12/2025 - 13:08:53	



Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de su extracto, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del mismo, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Canarias,

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA,

Alejandro Narvay Quintero Castañeda

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 09/12/2025 - 12:36:32
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 186 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 09/12/2025 13:05:46	Fecha: 09/12/2025 - 13:05:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-00097NSeyfbo37FC1Ow5qu9vg==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/12/2025 - 13:08:53	